



243-2012

ee

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, a las diez horas veintiocho minutos del diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

El ocho de agosto de dos mil dieciséis, se presentó escrito firmado por los miembros que conforman el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, por medio del cual cumplen con el requerimiento realizado en la resolución que antecede.

Los días once y quince, ambos de agosto de dos mil dieciséis, se presentaron escritos firmados por el licenciado Enrique Alberto Portillo Peña, apoderado general judicial con facultades especiales de la Sociedad TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante los que aclara que no es verdad que el expediente administrativo SC-013-O/AP/R-2011 haya sido remitido por la autoridad demandada el catorce de noviembre de dos mil once y agrega que a la fecha aún no ha sido presentado, y contesta el traslado conferido por esta Sala en la resolución que antecede.

El catorce de septiembre de dos mil dieciséis, se presentó escrito firmado por el licenciado Eric Alexander Alvayero Chávez, en calidad de apoderado general judicial del Ministro de Economía, por medio del cual proporciona la información requerida por esta Sala, anexando memorando de la Dirección de Hidrocarburos y Minas con un disco y adjunta documentación con la que acredita su postulación.

I. Por medio del auto de las once horas cuarenta y seis minutos del dieciocho de abril de dos mil dieciséis, se requirió a la Superintendencia de Competencia, que informara dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente, si producto de los actos previos de investigación en el expediente marcado bajo la referencia No SC-013-O/AP/R-2011 se inició o no procedimiento sancionador, y de ser así, indicara la fecha del mismo, las partes intervinientes y el estado actual de éste, y en caso de que el mismo ya hubiere culminado remita a esta Sala el expediente original o la certificación respectiva.

Al respecto, el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia expresa "(...) que las actuaciones previas de investigación, referencia No SC-013-O/AP/R-2011, concluyeron el 23 de julio de 2013, sin que se hubieran encontrado indicios de prácticas anticompetitivas; por ello, no derivó ningún procedimiento administrativo sancionador. Como resultado de dichas actuaciones, únicamente se emitieron algunas

*recomendaciones. Es importante mencionar que en el desarrollo de esas actuaciones se realizaron varios requerimientos de información; sin embargo, algunos no fueron cumplidos por los agentes económicos requeridos, por lo que fue necesario iniciar y concluir los procedimientos administrativos respectivos por la infracción tipificada en el artículo 38, inciso 6, de la Ley de Competencia, en virtud de haber faltado al deber de colaboración para con esta Institución”.*

**II.** Con relación a lo manifestado por el apoderado de la sociedad actora, respecto a que no es verdad que el expediente administrativo SC-013-O/AP/R-2011 haya sido remitido por la autoridad demandada el catorce de noviembre de dos mil once y que a la fecha aún no ha sido presentado, esta Sala verifica que efectivamente el expediente antes relacionado aún no está en poder de esta Sala, por lo que deberá de requerirse el mismo a la autoridad demandada.

**III.** Con base a lo anterior y de conformidad al artículo 28 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, esta Sala **RESUELVE:**

1) Tener por cumplido el requerimiento realizado a la Superintendencia de Competencia, por auto de las once horas cuarenta y seis minutos del dieciocho de abril de dos mil dieciséis.

2) Tener por actualizada la personería con la que actúa el licenciado Enrique Alberto Portillo Peña, como apoderado general judicial con facultades especiales de la Sociedad TOTAL EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ahora UNIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por contestado el traslado conferido por auto de las once horas cuarenta y seis minutos del dieciocho de abril de dos mil dieciséis y por agregado el documento con que acredita su personería.

3) Tener por cumplido el requerimiento de información realizada al Ministro de Economía, por auto de las once horas cuarenta y seis minutos del dieciocho de abril de dos mil dieciséis, y tener por agregados los documentos anexos en los términos descritos por el Secretario de esta Sala a folio 208 en la respectiva razón de presentación.

4) Requerir al Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este auto, remita a esta Sala el expediente administrativo SC-013-O/AP/R-2011.

5) Correr traslado a la autoridad demandada y al Fiscal General de la República, para que presenten su respectivo alegato en el plazo común de ocho días hábiles.

6) Tomar nota de las personas comisionadas a folio 196 para recibir notificaciones.

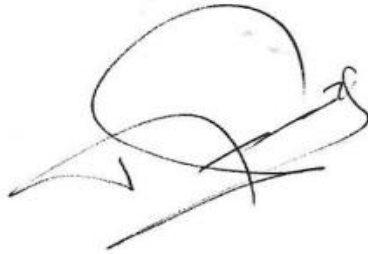
7) Tomar nota del lugar y medio técnico señalados a folio 207 vuelto para recibir notificaciones.

8) Prevenir a los sujetos procesales que deberán informar a esta Sala, sobre cualquier cambio en el lugar o medio técnico señalados para recibir notificaciones; de lo contrario se les notificará por tablero judicial.

**NOTIFÍQUESE.**



**PRONUNCIADO POR LAS SEÑORAS MAGISTRADAS Y EL SEÑOR  
MAGISTRADO QUE LO SUSCRIBEN.**



HORA: 10:22

Fecha: 1/3/17